

CALENDARIO LABORAL: ANTES Y AHORA

Frente a los discursos de quienes dicen que hemos perdido derechos en materia de Calendario Laboral, y que ahora estamos incluso peor que antes, **CCOO** exponemos a continuación el “Antes” y el “Ahora” tras la firma del **Acuerdo del 15 de julio de 2026**:

ANTES		AHORA
35 horas semanales o 37:30 horas en régimen de especial dedicación (aplicación de “cortesía” de 30 minutos diarios)	JORNADA LABORAL EFECTIVA	33:45 horas semanales o 36:15 horas en régimen de especial dedicación (aplicación de “cortesía” de 15 minutos diarios)
De 09:00 a 14:30 horas de lunes a viernes	HORARIO DE PRESENCIA OBLIGATORIA	De 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Desde las 07:30 horas	INICIO DEL CÁMPUTO DE LA JORNADA	Desde las 07:00 horas Implantación inmediata en todos los centros que lo permitan Resto: estudio de costes, y calendario de entrada en vigor con fecha límite a 30/10/2026
Interrupción de ½ hora si la finalización de la jornada era posterior a las 16:00 horas	INTERRUPCIÓN PARA LA COMIDA	Interrupción de ½ hora sólo el día que se realiza la jornada de tarde de la especial dedicación o mayor vinculación
Prácticas de anotaciones de los saldos negativos de una semana en la siguiente (sanción disciplinaria y/o deducción de haberes en caso de incumplimiento en cómputo mensual)	CÁMPUTO DE LA JORNADA	Cómputo mensual con objeto de compensar posibles déficits o excesos de jornada en otras semanas durante el mes en curso o la primera semana del mes posterior

1 día a la semana de trabajo no presencial (2 días en GISS, IGSS e IMSERSO)	TRABAJO NO PRESENCIAL	2 días a la semana de trabajo no presencial (posible instauración del 3º día de trabajo a distancia en GISS, IGSS e IMSERSO)
Horario de tarde limitado a 3 horas		Mismos límites a la jornada no presencial que la jornada presencial
Jornada intensiva desde día 1 de junio y hasta el día 30 de septiembre	JORNADA DE VERANO (CONCILIACIÓN)	Jornada intensiva desde el lunes de la semana del día 1 de junio hasta el viernes de la semana del día 30 de septiembre
Mitad de las vacaciones debían disfrutarse entre el 16 de junio y el 15 de septiembre	PERIODO DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES	Mitad de las vacaciones deben disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre
Redondeo simple de los días proporcionales al tiempo de prestación de servicios	NÚMERO DE DÍAS DE PERMISO EN LOS AÑOS DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y CESE	Redondeo al alza de los días proporcionales al tiempo de prestación de servicios
Incorporación de 1 día, <u>como máximo</u> , de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado	DÍAS POR ASUNTOS PROPIOS POR FESTIVO NACIONAL EN SÁBADO	Se reconocerá 1 día de asuntos propios adicional <u>por cada festivo</u> nacional que caiga en sábado
Plazo máximo de 1 mes	REDUCCIÓN 50% JORNADA (CUIDADO DE FAMILIAR ENFERMEDAD MUY GRAVE)	Durante 1 mes o la acumulación de las horas reglamentarias a disfrutar en el plazo máximo de un mes

Desde el hecho causante	PERMISOS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN	Hasta un máximo de 20 días hábiles posteriores, a computar desde el día siguiente de la finalización de la causa del permiso
Hasta un 5% de la jornada anual	BOLSA DE HORAS DE CONCILIACIÓN	Se fija en un 7% de la jornada anual
3 horas continuadas	DURACIÓN DE LA JORNADA DE TARDE	Podrá ser inferior a la establecida con carácter general
		Posibilidad de que sea proporcional a los días de trabajo en la semana (pendiente de instrucciones)

CCOO queremos conseguir otras mejoras como consecuencia del acuerdo firmado. Por ejemplo, hemos propuesto que se revise la **Jornada Intensiva de Verano**, para la que hemos planteado en la pasada reunión de la Mesa Delegada del 16 de julio que pase a ser de **30 horas en dedicación normal y de 32,5 horas en dedicación especial** (actualmente fijado en 32,5 horas y 35 horas en dedicación especial), con objeto de mantener la misma reducción que se efectuaba anteriormente.

Lo expuesto respecto al Calendario Laboral, así como el resto de las cuestiones que se recogen en el Acuerdo (productividad y prevención de riesgos laborales), es lo que llevó a **CCOO** a considerar que su firma suponía mejoras evidentes y la consecución de reivindicaciones que llevaban años “atascadas”.

La alternativa ante la intransigencia y actitud de la Administración, pretendiendo una modificación del Calendario, no solo su adaptación, con la eliminación total de la “cortesía”, nos llevó a la convocatoria de concentraciones conjuntas (**CCOO**, CSIF, UGT y CIG), que finalmente consiguieron que la Administración se aviniese a mejores razones. A quienes ahora critican la firma de este Acuerdo: con **CCOO** se avanza.

CCOO Seguridad Social
20 de julio de 2026